



SECRETARÍA JURIDICA

DECRETO No. (0296) del 2020
(16 MAR 2020)

"Por el cual se adoptan medidas de prevención y atención a la Emergencia Sanitaria por causa del "coronavirus" (COVID-19) y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la CP; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 , y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que así mismo señala el citado artículo que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Carta Política, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el burgomaestre debe procurar, en todas las esferas de la sociedad, la integridad de las condiciones de vida y salubridad de los habitantes del municipio, deber que comporta la obligación de promulgar los actos administrativos necesarios para tal efecto.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) el día 30 de enero de 2020.

Que mediante Circular 05 del 11 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud emitieron directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que a través de Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección encargado del Despacho del Ministro de Trabajo impartió lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad pro COVID-19 (ANTES DENOMINADO CORONAVIRUS), los que se deben aplicar de manera obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES Calle 10 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 962998

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA JURÍDICA 0296

Que mediante Circular conjunta 11 del 9 de marzo de 2020, los ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Cruz Roja Internacional para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, *"Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Circular externa 011 del 10 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo impartieron recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas, con el propósito de reducir los riesgos de propagación de la enfermedad, mejorar el conocimiento de la población sobre las medidas preventivas y recomendaciones, así como atender los principios de Precaución del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de Previsión contenido en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que en dicho marco el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que mediante Circular conjunta 01 del 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte impartieron directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus (Covid-19) ante los recientes casos de "CORONAVIRUS" (COVID - 19) confirmados en el territorio Nacional por los servicios de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 el Presidente de la República impartió medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-, con las directrices de trabajo en casa por medio del uso de las TIC y el uso de herramientas colaborativas.

Que mediante Circular 019 del 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional dictó las orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID -19.

Que el 15 de marzo de 2020, se confirmó el primer portador del Covid-19 en el Municipio de Manizales, hecho de impacto epidemiológico que implica la adopción de medidas extraordinarias para contener un posible brote generalizado del virus en el territorio.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA JURIDICA 0296

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala:

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria."(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que en observancia de la situación de posible afectación de la población del Municipio de Manizales y ante la posible evolución del COVID-19, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias tendientes a su propagación.

Que en el puesto de mando unificado del día 15 de marzo de 2020, se determinó adoptar algunas medidas de prevención y control.

Que esta situación de calamidad pública puede en el futuro extender sus efectos a magnitudes cada vez mayores, de manera que se hace necesario impedir definitivamente la prolongación de la pandemia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR las siguientes medidas extraordinarias de forma inmediata, orientadas a contener la propagación del coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Manizales en procura del interés general y la salvaguarda de la SALUD PÚBLICA:

1. **ORDENASE** la suspensión de los programas del Municipio de Manizales listados a continuación:
 - a. Red de Ecoparques
 - b. Casas de la Cultura
 - c. Red de Bibliotecas Públicas
 - d. Centro Cultural y de Convenciones Teatro Fundadores
 - e. Centro de Eventos y Ferias Expoferias
 - f. Ciclovía
2. **ORDENASE** la suspensión del uso de los siguientes Escenarios Deportivos:
 - a. Unidad Deportiva Palogrande
 - b. Estadio Palogrande
 - c. Coliseos Mayor y Menor
 - d. Escenarios deportivos ubicados dentro del Bosque Popular el Prado
 - e. Cancha de Alta Suiza, Malhabar, Aranjuez, Arenillo, Arrayanes, Minitas, Asunción, Enea y en general todos los escenarios deportivos propiedad del Municipio
3. **SUSPÉNDASE** la prestación de servicios y la realización de actividades lúdicas, deportivas, y de uso del tiempo libre en escenarios deportivos y parques. Se invita a la ciudadanía y a las instituciones privadas a promover la actividad física desde sus hogares.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA JURIDICA 0296

4. **RESTRÍNJASE** el acceso y uso de los parques públicos del Municipio de Manizales. Asi como sitios de interés turistico.
5. **RESTRÍNJASE** la entrada de acompañantes de pasajeros al Terminal de Transporte Terrestre en el Municipio de Manizales.
6. **EXHORTASE** a la ciudadanía a reducir el número de personas en los ascensores de las edificaciones del Municipio de Manizales.
7. **ORDENASE** el cierre de los CISCO en el Municipio de Manizales.
8. **RESTRÍNJASE** las reuniones con afluencia masiva de público superior a diez (10) personas, incluidas las actividades y eventos de carácter religioso, cultural, entre otros, y se invita a fortalecer el uso de herramientas tecnológicas y de comunicaciones digitales. Se exceptúan las reuniones de los Puestos de Mando Unificado (PMU) y Comités de Control y Seguimiento de la emergencia sanitaria.
9. **EXHORTASE** a los establecimientos abiertos al público tales como gimnasios, casinos, bares, salas de cine, discotecas, centros de diversión, a la suspensión de actividades de atención al público.
10. **ORDÉNASE** el cierre de Centros Comerciales y Almacenes de Grandes Superficies a partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 a las 00:00 horas y hasta el día 24 de marzo de 2020. Dentro de los Centros Comerciales quedan exceptuados de la medida los Supermercados, las Droguerías y los Mall de Comidas, estos últimos (Mall de Comidas) efectuando ventas a domicilio o utilizando las herramientas tecnológicas para evitar aglomeraciones.
11. **EXHORTASE** a los establecimientos de comercio cuya actividad se encuentre relacionada con la gastronomía o el expendio de alimentos y a las plazoletas de comidas a utilizar las herramientas tecnológicas de servicio a domicilio y a no permitir el consumo dentro del punto de venta. Esta medida incluye a quienes ejercen la actividad en espacio público para evitar aglomeraciones.
12. **EXHORTASE** a los Rectores de las Universidades, Colegios, Jardines y en general todo Establecimiento Educativo del orden privado a acoger las directrices emanadas del orden Nacional respecto la suspensión de clases y otras disposiciones de cara a la contención del coronavirus (covid - 19).
13. **EXHORTASE** a las Entidades Bancarias y demás Entidades Financieras a establecer un protocolo con el fin de regular el ingreso controlado a sus instalaciones para tener el menor número de personas aglomeradas con el fin de evitar la propagación del coronavirus (covid - 19).
14. **EXHORTASE** a las empresas privadas a implementar estrategias de teletrabajo, trabajo en casa y horario flexible para limitar las posibilidades de propagación del virus.
15. **ORDENASE** la restricción de ingreso de pasajeros extranjeros por la Terminal de Transportes de Manizales en los términos de la Directriz Nacional.
16. **SOLICITASE** la cancelación de reservas de turistas extranjeros en los Hoteles de la ciudad de Manizales.
17. **EXHORTASE** a la población residente en el Municipio de Manizales a mantener un aislamiento en sus casas de habitación.
18. **SUSPÉNDASE** todo acto público en el Municipio de Manizales.

ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA JURÍDICA 0296

19. EXHORTASE a todos los medios de comunicación para informar e instruir a la población en materia de prevención y contención del virus covid - 19.

20. PROHÍBASE la aglomeración de personas en sitios públicos.

21. SOLICITASE a la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P. habilitar el servicio de agua en los hogares donde haya sido suspendido.

22. EXHORTASE a la comunidad en general a actuar con responsabilidad por su propio cuidado, por el cuidado del otro y por el cuidado de la SOCIEDAD, atendiendo las medidas preventivas adoptadas en PROTOCOLOS, CIRCULARES, DISPOSICIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE AUTORIDAD COMPETENTE.

23. CONMINASE a la Fuerza Pública a preservar el orden público en el Municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º. DECRETASE el toque de queda en la jurisdicción del Municipio de Manizales en los siguientes términos:

- a. En todo el territorio del Municipio de Manizales, prohibiéndose la libre circulación de todas las personas menores de dieciocho (18) años y los adultos mayores de sesenta (60) años a partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 y por el término de catorce (14) días calendario durante las 24 horas del día.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de esta restricción quienes tengan que desplazarse por razones de salud para los centros de atención respectiva y por razones laborales y de salud de los adultos mayores

- b. En todo el territorio del Municipio de Manizales, prohibiéndose la libre circulación de todas las personas en general a partir del día martes 17 de marzo de 2020 hasta el lunes 23 de marzo de 2020 en horario comprendido entre las 7:00 p.m. a las 5:00 a.m.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la medida las siguientes personas:

- 1) Quienes estén debidamente acreditados como miembros de: la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Organismos de socorro, y Fiscalía General de la Nación.
- 2) Personal de Vigilancia Privada.
- 3) Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenece.
- 4) Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención prehospitalaria, y la distribución de medicamentos a domicilio.
- 5) Distribuidores de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.
- 6) Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades que estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal, y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
- 7) Personal operativo administrativo del Terminal de Transporte, Cable Aéreo, conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo debidamente acreditadas.
- 8) Vehículos y personal de la empresa de servicio público de aseo de la ciudad.

ARTÍCULO 3º. IMPLEMENTASE en la Alcaldía de Manizales y en los cargos que sea posible las medidas de trabajo en casa o el teletrabajo, para lo cual la Secretaría de Servicios

ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA JURÍDICA 0296

Administrativos deberá implementar el formato respectivo para el seguimiento a las actividades a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: Cada jefe inmediato determinará los funcionarios con los cuales se implementará dicha medida, haciendo seguimiento en el formato diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO 2: Los Gerentes de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal adoptarán la medida indicada en el presente artículo.

ARTÍCULO 4º. ORDENASE al Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales continuar con la puesta en marcha del Plan de Acción con toda la red de salud pública y privada, emitir las circulares a que haya lugar a fin de mantener informada a la ciudadanía y adoptar las medidas adicionales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. ORDENASE al Gerente del Terminal de Transportes de Manizales, de manera inmediata implementar un Plan de Acción que incluya entre otros regulación de horarios para limitar las posibilidades de propagación del virus.

ARTÍCULO 6º. EXHORTASE a los Representantes Legales de los Centros de la ciudad de Manizales implementar un Plan de Acción que incluya entre otros regulación de horarios y control de aglomeraciones para limitar las posibilidades de propagación del virus.

ARTÍCULO 7º. ORDENASE a los Organismos de Seguridad del Estado y a la Fuerza Pública hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y aplicar las medidas correctivas de su competencia, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019.

ARTÍCULO 8º. INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones policivas, administrativas y penales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades pertinentes.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los, 16 MAR 2020

CARLOS MARIO MARÍN CORREA

Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

WILLIAM ARIAS BETANCURT

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ALEXA YADIRA MORALES CORREA

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA

Aprobó: Amparo Lotero Zuluaga – Secretaria de Despacho Secretaría Jurídica
Proyectó: José Isidro Cuy Vargas – Profesional Especializado Secretaría Jurídica
Juan David Salvador Vélez Cárdenas – Profesional Universitario Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988